

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00396-00

El abogado MIGUEL ÁNGEL DURANGO QUINTERO, apoderado de la parte demandante aportó fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla, sin embargo, de su revisión se observa que la valla no cumple con lo ordenado por numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto, la finalidad de la valla no es comunicar la existencia del proceso sino EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble.

De otro lado no se indica con exactitud el tipo de proceso pues refiere que es "PERTENENCIA EXTRAORDINARIA" cuando extraordinaria, es el tipo de prescripción que se intenta. Además se emplaza a los demandados, cuando la valla solo tiene como finalidad emplazar a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía de la valla, allegada por el abogado MIGUEL ÁNGEL DURANGO QUINTERO.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431fba20ff540344d0f14c9a3ae8263a762883b45e36b03ed34e849909f95ca6**

Documento generado en 29/04/2024 04:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>